

hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 14 de junio de 2004.—La Instructora, Julia M^a Royuela Aguilar.

ANEXO

Nombre y apellidos: Josu Arrien Icazuriaga
 Número de expediente: 24/04
 Fecha y lugar de los hechos: 8 de abril de 2004, en el término municipal de Villanúa (Huesca).
 Precepto infringido: Artículo 67.k) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (B.O.E. n.º 208; de 22-11-03).
 Sanción propuesta: Cien euros (100 euros)

Nombre y apellidos: Benjamín Burillo Sánchez
 Número de expediente: 28/04
 Fecha y lugar de los hechos: 17 de abril de 2004, en el término municipal de Benasque (Huesca).
 Precepto infringido: Artículo 1º del Decreto 96/90 de 26 de junio, en relación con el artículo 67.k) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (B.O.E. n.º 208; de 22-11-03) y en relación a los artículos 407 y 408 del Reglamento de montes.
 Sanción propuesta: Cien euros (100 euros)

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, nombrando a D. Antonio Seguí Navarro y a D^a Ana Isabel Casas Losada como Instructor y Secretaria, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, n.º 3, 6ª planta, de Huesca, haciendo constar que pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 14 de junio de 2004.—El instructor, Antonio Seguí Navarro.

ANEXO:

Nombre y apellidos: Jerome Jouhier
 Número de expediente: 69/04
 Fecha y lugar de los hechos: 27 de abril de 2004, término municipal de Fraga.
 Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.
 Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros)

Nombre y apellidos: Stoyan Vaslev Kostov
 Número de expediente: 73/04
 Fecha y lugar de los hechos: 9 de mayo de 2004, término municipal de Gurrea de Gállego.
 Precepto infringido: Artículo 55.1 y 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.
 Sanción propuesta: Trescientos sesenta euros con sesenta y un céntimos (360,61 euros)

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a los interesados relacionados en el anexo, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, n.º 3, 6ª planta, de Huesca. Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, por los interesados se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Paseo M^a Agustín, n.º 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien, en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca. Una vez que la resolución sea ejecutiva, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia n.º 1, de Huesca, sita en Avda. La Paz, n.º 12. De no ser abonada la sanción, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre. El plazo para efectuar el pago se computará a partir de la firmeza de la resolución, de modo que si esta se produce entre el 1 y el 15 del mes, se podrá pagar hasta el día 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si se produce entre el 15 y el día último del mes, se podrá pagar hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Huesca, 14 de junio de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Ramón Bardají Sesé.

ANEXO:

Nombre y apellidos: D. Pavel Dinca
 Número de expediente: 31/03

Fecha y lugar de los hechos: 18 de marzo de 2003, término municipal de Huesca.

Precepto infringido: Artículo 54.8 de la Ley 2/1.999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón.

Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 euros) (Pagado)

RESOLUCION de 15 de junio de 2004 del Servicio de Prevención Ambiental, por la que se somete a información pública el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo en el término municipal de Fraga (Huesca), promovida por D. José María Montull Pascual.

D. José María Montull Pascual ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo en las Parcela 42, del Polígono nº 6 (Partida Vincamet) del término municipal de Fraga (Huesca).

De conformidad con el artículo 16 de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. José María Montull Pascual, en el término municipal de Fraga (Huesca).

La documentación podrá ser consultada en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Fraga (Huesca).

Zaragoza, a 15 de junio de 2004.—El Jefe de Servicio de Prevención Ambiental, p. s., el Jefe del Servicio de Residuos Industriales (*) Agustín Garnica Cruz.

(*) Por Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental.

AYUNTAMIENTO DE ARANDIGA (Zaragoza)

EDICTO relativo a adopción de bandera.

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado el expediente de adopción de la bandera representativa del municipio.

Dicho expediente, con la documentación justificativa de lo acordado, se somete a información pública en el plazo de quince días, a efectos de su examen y presentación de las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Arándiga, 3 de junio de 2004.—El Alcalde, Conrado Domingo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a aprobación provisional de Reglamento.

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Tauste, en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 2004, aprobó con carácter provisional el Reglamento de funcionamiento del Consejo Sectorial de Actividades Industriales. Mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 37, de 29 de Marzo de 2004, Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 31 de marzo 2004, y Tablón Municipal, se sometió a información pública sin que se hayan presentado reclamaciones. El Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 junio 2004, prestó su aprobación definitiva, procediéndose a su publicación

El texto definitivo es el siguiente:

REGLAMENTO

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO CONSEJO SECTORIAL ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Art. 1º.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre) y en el artículo 39 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón se constituye el Consejo Sectorial de actividades Industriales, a través del cual se canalizará la participación ciudadana y del sector industrial de la localidad, para informe y propuesta de resolución, en relación con las actuaciones a realizar en los diversos Polígonos y Sectores de suelo municipal industrial de la Villa de Tauste (Planificación, Desarrollo, Ejecución, Normas urbanísticas etc.)

Art. 2º.—Los acuerdos del Consejo Sectorial tendrán carácter de informe o propuesta y no serán vinculantes para los órganos municipales del gobierno.

Art. 3º.—Son funciones del Consejo Sectorial las siguientes:

—Presentar iniciativas, sugerencias o propuestas para ser debatidas por los órganos municipales de gobierno, en relación con la materia de su competencia.

—Proponer soluciones a la problemática del sector industrial.

—Colaborar y asesorar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.

—Emitir los informes procedentes en los expedientes de concesión de licencias urbanísticas y de instalación, apertura y funcionamiento de actividades industriales.

Art. 4º.—El Consejo se hallará integrado por los siguientes miembros:

—Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

—Vocales:

. 1 Representante por cada uno de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Tauste.

. 1 Representante de la Asociación de Comerciantes de la Villa de Tauste.

. 1 Representante de la Asociación Industrial de las Cinco Villas.

. 1 Representante del Sector Industrial Las Rozas I.

. 1 Representante del Sector Industrial Las Rozas II.

. 1 Representante del Sector Industrial Saso de Mira.

. 1 Representante del Sector Industrial Carretera Ejea.

. 1 Representante del Sector Industrial Avd. Cinco Villas.

. 1 Representante del Sector Industrial Vía Perimetral.

. 1 Representante por cada una de las Cooperativas de San Miguel y de San Simón y San Judas.

. 1 Representante de cada uno de los Barrios de Sancho Abarca y Santa Engracia.

Secretario: —El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue. (con voz pero sin voto).

Asimismo podrán participar en el Consejo aquellas personas designadas por el Presidente por razón de su competencia en la materia.

Art. 5º.—El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, con una periodicidad trimestral, previa convocatoria de la Presidencia con una antelación de tres días hábiles, considerándose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en primera convocatoria y con carácter extraordinario cuando la Presidencia lo decida y en los casos establecidos en la legislación de Régimen Local.

Si no existiera el «quorum» necesario, se entenderá automáticamente convocado, en segunda convocatoria, treinta minutos después, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistentes a la misma. En todo caso, será